

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Santa Fe, 8 de julio de 1986.

VISTO la necesidad de adecuar el Estatuto de esta Universidad al régimen institucionalizado que rige como consecuencia de su normalización, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Asamblea Universitaria efectuar modificaciones a dicha norma legal.

Que a tales efectos ha sido expresamente convocada.

Que se han analizado, debatido extensamente y compatibilizado las distintas propuestas presentadas.

Por ello,

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2/86

u  
p.i.b.  
l.d.l.  
SAC

Ing. JUAN CARLOS RECALCATTI  
Presidente

Ing. GUSTAVO A. R. BAUER  
Secretario



ANEXO I  
Estatuto U.T.N.  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

ESTATUTO UNIVERSITARIO U.T.N. 1986

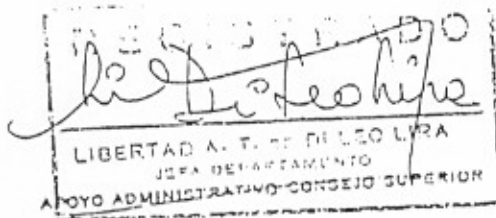
<u>TITULO I</u> :	PRINCIPIOS CONSTITUTIVOS Y MISION DE LA UNIVERSIDAD	Art. 1° al 5°
<u>TITULO II</u> :	ENSEÑANZA E INVESTIGACION	
	CAPITULO I - Enseñanza	Art. 6° al 11
	CAPITULO II - Investigación	Art. 12
	CAPITULO III - Ingreso	Art. 13
<u>TITULO III</u> :	PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION	
	CAPITULO I - Profesores	Art. 14 al 43
	CAPITULO II - Auxiliares de docencia y de Investigación	Art. 44 al 47
	CAPITULO III - Dedicación	Art. 48 al 50
<u>TITULO IV</u> :	GRADUADOS	Art. 51 al 52
<u>TITULO V</u> :	GOBIERNO	
	<u>SUBTITULO I - UNIVERSIDAD</u>	
	CAPITULO I - Organos	Art. 53 al 54
	CAPITULO II - Asamblea Universitaria - Funciones y Atribuciones	Art. 55 al 61
	CAPITULO III - Consejo Superior Universitario	
	a) Funciones y Atribuciones	Art. 62 al 63
	b) Sesiones	Art. 64 al 72
	c) Comisiones	Art. 73 al 77
	CAPITULO IV - Rector y Vicerrector	
	a) Normas Generales	Art. 78 al 82
	b) Funciones y Obligaciones	Art. 83 al 86
	<u>SUBTITULO II - FACULTADES REGIONALES</u>	
	CAPITULO I - Consejo Académico	
	a) Normas Generales	Art. 87 al 92
	b) Funciones y Atribuciones	Art. 93
	CAPITULO II - Decano	
	a) Normas Generales	Art. 94 al 95
	b) Funciones y Obligaciones	Art. 96
	CAPITULO III - Vicedecano	Art. 97 al 99
	CAPITULO IV - Consejos Departamentales	
	a) Directores	Art. 100
	b) Funciones o Obligaciones	Art. 101



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 3 -

	c) Departamento de Ingeniería y de carreras intermedias y auxiliares	Art. 102 al 103
	d) Departamento de Materias Básicas	Art. 104 al 106
	e) Normas Comunes	Art. 107 al 112
	CAPITULO V- Consejos de Directores de Departamento de Ingeniería o Carreras Intermedias	Art. 113
<u>TITULO VI :</u>	REGIMEN ELECTORAL	
	CAPITULO I - Cuerpo Electoral	Art. 114
	CAPITULO II - Integración	Art. 115 al 128
	CAPITULO III - Padrones	Art. 129 al 131
	CAPITULO IV - Elección de Rector y Vicerrector	Art. 132 al 136
	CAPITULO V - Elección del Decano y Vicedecano	Art. 137 al 141
	CAPITULO VI - Elección de Directores de Departamento	Art. 142 al 143
	CAPITULO VII - Emisión del sufragio	Art. 144 al 146
<u>TITULO VII :</u>	EXTENSION UNIVERSITARIA	Art. 147 al 150
<u>TITULO VIII:</u>	CENTROS O ASOCIACIONES DE DOCENTES, GRADUADOS, ESTUDIANTES Y NO DOCENTES	Art. 151 al 152
<u>TITULO IX :</u>	REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO	
	CAPITULO I - Patrimonio	Art. 153
	CAPITULO II - Recursos	Art. 154 al 155
	CAPITULO III - Fondo Universitario	Art. 156 al 157
	CAPITULO IV - Presupuesto	Art. 158 al 162
	CAPITULO V - Contralor Fiscal	Art. 163
	CAPITULO VI - Exenciones impositivas	Art. 164
	CAPITULO VII - Inversiones transitorias	Art. 165
<u>TITULO X :</u>	DISPOSICIONES GENERALES	
	CAPITULO I	Art. 166 al 174
	CAPITULO II - Normas supletorias	Art. 175



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 4 -

## T I T U L O I

### PRINCIPIOS CONSTITUTIVOS Y MISION DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 1°.- La Universidad Tecnológica Nacional creada por el artículo 9° de la Ley N° 13.229 y cuyo nombre y régimen jurídico de autarquía fue establecido por la Ley N° 14.855 es una institución educativa de estudios superiores con la misión específica de crear, preservar y transmitir la técnica y cultura universal en el campo de la tecnología.

ARTICULO 2°.- Promueve la libertad de enseñar, aprender e investigar la formación plena del hombre como sujeto destinatario de la cultura y de la técnica.

En tal sentido son fines de la Universidad Tecnológica Nacional:

a) Preparar profesionales en el ámbito de la tecnología para satisfacer las necesidades correspondientes de la industria, sin descuidar la formación cultural y humanística que los haga aptos para desenvolverse en un plano directivo dentro de la industria y la sociedad, creando un espíritu de solidaridad social.

b) Promover y facilitar las investigaciones, estudios y experiencias necesarias para el mejoramiento y desarrollo de la industria y asesorar dentro de la esfera de su competencia a los poderes públicos y a las empresas privadas en la organización, dirección, fomento y promoción de la industria nacional.

c) Establecer una vinculación estrecha con las demás Universidades, con las instituciones técnicas y culturales, nacionales y extranjeras, con la industria y con las fuerzas económicas del país.

ARTICULO 3°.- Otorga títulos universitarios habilitantes para el ejercicio profesional de acuerdo con los estudios cursados en ella. Confiere grados académicos.

ARTICULO 4°.- Dicta y modifica su Estatuto, elige autoridades, designa, contrata y remueve a sus profesores y a su personal; administra su patrimonio. Su domicilio legal queda establecido en la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 5°.- Componen la Universidad:

- a) Las Facultades Regionales Avellaneda, Bahía Blanca, Buenos Aires, Concepción del Uruguay, Córdoba, Delta, General Pacheco, Haedo, La Plata, Mendoza, Paraná, Resistencia, Rosario, San Nicolás, Santa Fe y Tucumán y las que se crearen por Resolución de la Asamblea Universitaria.
- b) Las Unidades Académicas Regionales y Subregionales.
- c) Los Institutos que se crearen por Resolución del Consejo Superior Universitario.
- d) Los organismos de acción social y de extensión universitaria.